

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

AGENCIA DE COLOCACIÓN CON FINES DE LUCRO

Las personas físicas o morales de derecho privado, que deseen prestar el servicio de colocación de trabajadores, y que pretendan obtener con ello una retribución económica, deberán tener en cuenta la siguiente información.

Autorización y registro

Para funcionar como agencia de colocación de trabajadores con fines de lucro, se debe obtener previamente autorización y registro de funcionamiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Procedimiento

Presentar	Formato AC-1 "Autorización y registro de funcionamiento de las Agencias de Colocación con fines de lucro", debidamente llenado con los datos y requisitos solicitados.
Autoridad ante la que se presenta el Formato	Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Delegación Federal del Trabajo, Subdelegación u Oficina, o en el Servicio Nacional de Empleo ubicado en cada Estado de la República Mexicana. En la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social www.stps.gob.mx , puede consultarse el Directorio para conocer la ubicación de dichas oficinas.
Término para presentar el Formato	Antes de que la agencia de colocación comience a operar como tal.
Documentación adicional	Presentar, en original y copia para su cotejo, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1. Tratándose de personas físicas, identificación oficial del titular de la agencia (credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte);2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada de la escritura pública en la que se protocolizó el acta constitutiva de la Agencia, así como de sus reformas, en su caso;3. Acreditación ante Notario Público de la personalidad jurídica del representante de la Agencia o suscripción pública ante el Registro Público de la Propiedad;4. Constancia de domicilio de la casa matriz;5. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;6. Constancia del Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. <p>En caso de contar con sucursales, anexar el Formato AC-3 "Aviso de Inscripción de Sucursales", debidamente llenado.</p>

Plazo de prevención	Si el Formato no contiene la información requerida, se informará al solicitante de las deficiencias detectadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que el solicitante subsane las omisiones en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación correspondiente.
Plazo de resolución	<p>En caso de que los datos sean correctos y el formato cuente con la documentación correspondiente, la STPS expedirá al solicitante la “Constancia de autorización de funcionamiento y registro de las Agencias de Colocación con fines de lucro” (Formato AUT-1).</p> <p>Dicho documento será imprescindible para la operación de la Agencia de Colocación.</p> <p>La resolución deberá emitirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p>
Vigencia del trámite	La constancia de autorización y registro de funcionamiento que se otorgue a las agencias de colocación con fines de lucro tendrá una vigencia de cinco años.

Tarifa que se pretenda cobrar a los empleadores

Las agencias pueden cobrar una tarifa a las empresas que contraten sus servicios. En ese caso, dicha tarifa deben anotarla en el Formato AC-1 “Autorización y registro de funcionamiento de las Agencias de Colocación con fines de lucro”.

Está prohibido cobrar a los solicitantes de empleo.

Inscripción de Sucursales

Las agencias de colocación de trabajadores podrán establecer sucursales.

Procedimiento

Presentar	Formato AC-3 “Aviso de Inscripción de Sucursales”, debidamente llenado.
Autoridad ante la que se presenta el aviso	<p>Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Delegación Federal del Trabajo, Subdelegación u Oficina, o en el Servicio Nacional de Empleo ubicado en cada Estado de la República mexicana.</p> <p>En la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social www.stps.gob.mx, puede consultarse el Directorio para conocer la ubicación de dichas oficinas.</p>
Término para presentar el aviso	Dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio de operaciones de la agencia.
Plazo de prevención	Si el aviso no contiene la información requerida, se informará al solicitante de las deficiencias detectadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que el solicitante subsane las omisiones en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación correspondiente.

Plazo de resolución

En caso de que los datos sean correctos y el Aviso cuente con la documentación correspondiente, la STPS expedirá al solicitante la Constancia de Inscripción de Sucursales (Formato AUT-3).

Al tratarse de un aviso no es necesaria la manifestación de la autoridad, pero es necesario que el solicitante cuente con la constancia correspondiente.

Aviso de cambio de domicilio, suspensión temporal o cierre definitivo

Las agencias de colocación de trabajadores deben hacer del conocimiento de la Secretaría los cambios de domicilio de la matriz o de las sucursales, dentro de los 30 días siguientes al cambio.

También las agencias deben reportar a la Secretaría la suspensión temporal de actividades o su cierre definitivo, que en su caso realicen.

Para tal efecto, deberán presentar el Formato AC-7 "Aviso de cambio de domicilio, suspensión temporal o cierre definitivo", en el cual identificarán el trámite a realizar: cambio de domicilio; suspensión temporal de actividades, o cierre definitivo de la agencia.

Dicho Formato podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la dirección www.stps.gob.mx, y luego enviarlo al correo electrónico informes_agencias@stps.gob.mx

Del informe sobre la participación en el mercado de trabajo

Las agencias de colocación de trabajadores deben proporcionar semestralmente a la Secretaría la información relativa al mercado de trabajo.

Para tal efecto deben presentar, debidamente llenado, el Formato AC-8 "Informe sobre la participación en el mercado de trabajo de las Agencias de Colocación", a más tardar los días 15 de los meses de enero y julio de cada año,

Dicho Formato podrá obtenerse en la página de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la dirección www.stps.gob.mx y luego enviarlo al correo electrónico informes_agencias@stps.gob.mx

Responsables en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Héctor Oswaldo Muñoz Oscós, Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo.
Sandra Lilia Barojas Beltrán, Directora de Vinculación e Información Ocupacional. Tel. 30004169
Jaime Rogerio Girón, Subdirector de Servicios de Vinculación Laboral. Tel. 30004138

Consultas

Oscar Orgaz Koppensteiner. Tel.30004153
oscar.orgaz@stps.gob.mx

Nota

Los Formatos necesarios para realizar los distintos trámites pueden obtenerse en la página de la STPS, www.stps.gob.mx y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx, o en las oficinas de las Delegaciones Federales del Trabajo, las Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, y en las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

Favor de consultar también los siguientes documentos:

- Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos, a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2006.